

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LAS TUTORÍAS ACADÉMICAS

FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 72, fracción XXIII, de su Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que la educación tiene la misión de permitir a todos sin excepción, hacer fructificar su talento y su capacidad de creación, lo que implica que cada uno pueda responsabilizarse de sí mismo para el logro de su proyecto personal y su realización será una contribución esencial en la búsqueda de un mundo más viable y más justo (Delors, 1996).

2. Que reconocer el papel protagónico que el estudiante ocupa en la educación superior, requiere desarrollar y potenciar los conocimientos y habilidades en torno a su incorporación a una sociedad en constante cambio, lo cual obliga a centrar la atención en su persona.

3. Que en este sentido la tutoría académica está presente de manera formal e institucional en los programas educativos de diversos países; y que en México su resurgimiento en la educación superior tiene como antecedente inmediato el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000 en las recomendaciones para su establecimiento del Programa de Educación 2001-2006.

4. Que por su parte, el Programa para el Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) refiere que es necesario complementar la formación de los estudiantes, asegurar su adecuada inserción en el medio académico y su progreso satisfactorio. Y que al respecto, se considera la tutoría académica fundamental para que los estudiantes desarrollen los valores, hábitos y actitudes que la sociedad demanda de ellos como ciudadanos y profesionistas, así como para incrementar la probabilidad de tener éxito en sus estudios (SESI, 1999; Canales, 2004).

5. Que la Universidad Autónoma de Baja California se anticipó a los programas antes citados ya que en 1992 diseñó y puso en marcha el *Proyecto universitario de flexibilización curricular*, donde se identificaron y diseñaron subproyectos, uno de los cuales visualizó el establecimiento de un sistema tutorial como estrategia formativa y metodológica que apoyara el nuevo modelo educativo de la universidad.

6. Que posteriormente, en el período 1994-2, el *Programa de Introducción a la flexibilización* de la Universidad incluyó un módulo orientado a la capacitación docente para el desempeño de la actividad tutorial.

7. Que los subsiguientes planes de desarrollo institucional de la Universidad (2002 y 2007) favorecieron la continuidad de este proceso, hasta llegar al actual Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015, el cual establece la *Política institucional 1: Impulso a la formación de los alumnos*, referida, entre otros aspectos, a atender las demandas manifestadas por la comunidad universitaria, en lo relativo a mejorar y evaluar la actividad de tutorías, misma política institucional cuya *Iniciativa específica 1.1.1. Revisión del modelo educativo y de su implementación*, menciona entre sus estrategias la de evaluar y redefinir la actividad de tutoría.

8. Que en este contexto, en el modelo educativo de la Universidad el alumno juega un rol activo y responsable en la construcción de su propio proceso formativo, a través de un sistema curricular flexible y adaptado a sus necesidades educativas, proporcionando oportunidades de apreciar y aprovechar sus talentos al participar en actividades culturales, deportivas, de atención a su salud, movilidad intra e interinstitucional, eligiendo su carga horaria de acuerdo a las posibilidades institucionales, así como para desarrollar la habilidad de comunicarse en un idioma extranjero, de participar en programas de servicio social, prácticas profesionales, estancias de aprendizaje en ambientes laborales reales y en proyectos de investigación.

9. Que uno de los propósitos del actual modelo educativo es habilitar al docente para que tenga un perfil integral que lo haga un verdadero participante en la docencia, la investigación, la extensión y la gestión, actuando como un facilitador, guía o promotor de aprendizajes significativos, favoreciendo la movilidad, participando en el diseño curricular

por competencias y brinde asesorías académicas y tutorías, abarcando aspectos valorales, actitudinales y humanísticos que trasciendan el ámbito universitario.

10. Que bajo este modelo educativo, la Universidad asume el reto de formar profesionistas competentes, comprometidos, preparados para responder a las necesidades de la sociedad de la información y del conocimiento, así como socialmente responsables mediante experiencias de aprendizaje vinculadas con los sectores productivos y sociales; generando conocimientos útiles y relevantes para el desarrollo económico y social de la entidad.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- La tutoría académica es el proceso mediante el cual se hace disponible la información sistemática al tutorado, que le permite la planeación y desarrollo de su proyecto académico y profesional, a través del acompañamiento de un tutor, quien reconoce, apoya y canaliza las necesidades específicas que le plantea el tutorado, considerando la normatividad y apoyos institucionales disponibles que responden a estas necesidades, respetando en todo momento la libertad del estudiante en la toma de las decisiones de su trayectoria académica.

SEGUNDO.- Para el efecto de los presentes lineamientos se entiende por:

I. Canalizar: Encauzar al tutorado a los servicios de apoyo institucional, que den respuesta a sus necesidades y aspiraciones específicas.

II. Guión: Relación de los componentes mínimos requeridos para la elaboración del manual de tutorías.

III. Orientar: Poner al alcance e informar al tutorado de lo que ignora y desea saber, para que tome las decisiones académicas acertadas.

IV. Tutor: Profesor que orienta al tutorado durante su trayectoria académica.

V. Tutorado: Alumno usuario de la tutoría académica.

VI. Tutoría no programada: Aquella que se brinda por el tutor sin previa cita, que responde a necesidades inmediatas del tutorado y que queda registrada en el Sistema Institucional de Tutorías (SIT).

VII. Tutoría programada: Aquella que se agenda en el SIT por el tutor y el tutorado, confirmando la cita en común acuerdo.

TERCERO.- El propósito de la tutoría académica es potencializar las capacidades y habilidades del alumno para que consolide su proyecto académico con éxito, a través de una actuación responsable y activa en su propia formación profesional con la guía y acompañamiento de un tutor.

CUARTO.- La información del alumno a la que tenga acceso el tutor, es confidencial en los términos del propio Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información.

QUINTO.- Las coordinaciones de Formación Básica y de Formación Profesional y Vinculación Universitaria, son las responsables de dar seguimiento institucional a los presentes lineamientos y la administración del SIT.

Los departamentos de Formación Básica y de Formación Profesional y Vinculación Universitaria, son los responsables del seguimiento de las tutorías del campus correspondiente y de colaborar en acciones conjuntas con las unidades académicas, orientadas al buen funcionamiento de las tutorías.

Las unidades académicas son las responsables de planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar la función tutorial.

SEXTO.- Las unidades académicas llevarán a cabo la operación de las tutorías académicas bajo las siguientes consideraciones:

- I. Designar a un responsable de las tutorías académicas.
- II. Asignar oficialmente horas de tutoría a los profesores de tiempo completo y de medio tiempo de la unidad académica.
- III. Elaborar un manual de tutorías académicas de la unidad académica, de conformidad con los presentes lineamientos.
- IV. Elaborar un plan de actividades por periodo escolar.
- V. Asignar un tutor a cada estudiante desde su ingreso.
- VI. Establecer un número mínimo de sesiones de tutoría académica por tutorado en cada periodo escolar en cualquiera de sus modalidades.
- VII. Identificar las necesidades de formación y capacitación de los tutores y brindar las facilidades para cubrir las.
- VIII. Capacitar en el uso del Sistema Institucional de Tutorías al tutor y al tutorado.
- IX. Capacitar al tutor sobre la fundamentación de las tutorías, así como de la información básica institucional necesaria para las tutorías de los alumnos.
- X. Llevar a cabo seguimiento y evaluación permanente de las tutorías académicas.
- XI. Entregar en tiempo y forma la información pertinente requerida por los departamentos de Formación Básica y Formación Profesional y Vinculación Universitaria.
- XII. Propiciar encuentros entre tutores, que permitan la reflexión y retroalimentación sobre la actividad tutorial.

SÉPTIMO.- La tutoría académica puede ser programada o no programada, y desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

- I. Individual: Cuando la atención y seguimiento que es personalizada por parte del tutor hacia un tutorado.
- II. Grupal: Cuando la atención y seguimiento que se brinda a un grupo de estudiantes que tienen necesidades académicas en común.
- III. Presencial: Cuando la atención que se brinda de manera individual o grupal, estando presentes físicamente el tutor y tutorado.
- IV. No presencial: Cuando la atención que se brinda de manera individual o grupal a través

de las diversas tecnologías de la información y comunicación.

OCTAVO.- Por su tipo, los tutores pueden ser:

- I. Tutor de tronco común: El asignado al estudiante durante su tránsito en el tronco común.
- II. Tutor de programa educativo: El asignado al estudiante al concluir el tronco común o desde su ingreso hasta su egreso del programa educativo.

NOVENO.- Son responsabilidades del tutor:

- I. Convocar a los tutorados, en cualquiera de las modalidades, las sesiones establecidas por la unidad académica durante cada ciclo escolar, como mínimo.
- II. Establecer comunicación y obtener la información general del tutorado a fin de conocer su proyecto académico.
- III. Reconocer las necesidades específicas que le plantea el tutorado y orientarlo o canalizarlo considerando los servicios institucionales de apoyo académico.
- IV. Consultar periódicamente al SIT para dar seguimiento al avance académico de sus tutorados.
- V. Motivar la toma de decisiones acertada del tutorado para avanzar con éxito en su trayectoria académica y en su futura inserción laboral acorde con su proyecto profesional.
- VI. Brindar información adicional sobre la estructura y organización del plan de estudios, normatividad universitaria pertinente, modalidades de aprendizaje y obtención de créditos, servicios de apoyo académico y actividades extracurriculares.
- VII. Habilitar las unidades de aprendizaje en el SIT para efectos de reinscripción, acorde con el avance del proyecto académico del tutorado, y de la normatividad universitaria.
- VIII. Adquirir permanentemente la capacitación necesaria para ejercer la actividad tutorial.

DÉCIMO.- Son responsabilidades del tutorado:

- I. Proporcionar y actualizar oportunamente la información solicitada en el SIT.
- II. Consultar periódicamente al SIT para dar seguimiento a su avance académico y estar informado de los diversos requerimientos, servicios y opciones disponibles institucionalmente para su adecuado desarrollo académico.
- III. Aprovechar las posibilidades del modelo educativo de la Universidad de acuerdo con sus intereses y necesidades académicas.
- IV. Atender las sesiones de tutorías que le sean requeridas.
- V. Solicitar las tutorías adicionales cuando lo requiera.
- VI. Dar seguimiento a la orientación y canalización sugeridas por el tutor.
- VII. Participar en los procesos de evaluación de las tutorías.
- VIII. Acudir a las tutorías para obtener las autorizaciones referidas en los artículos 35, 37 y 73 del Estatuto Escolar.

UNDÉCIMO.- El seguimiento y la evaluación de las tutorías deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Al término de cada periodo escolar, tutor y tutorado deberán participar en el proceso de evaluación de la tutoría.

II. El responsable de las tutorías académicas realizará un reporte por periodo escolar de las actividades desarrolladas, turnándolo al director de la unidad académica para la toma de decisiones correspondiente y la entrega oportuna del reporte al Departamento de Formación Básica que corresponda.

III. El Departamento de Formación Básica de cada campus dará seguimiento al proceso de tutorías en las unidades académicas y turnará un reporte general a la Coordinación de Formación Básica.

DUODÉCIMO.- El incumplimiento de los presentes lineamientos y demás disposiciones que regulan las tutorías por parte del personal académico con funciones de tutor, será analizado en las unidades académicas correspondientes.

Las unidades académicas tendrán la responsabilidad de generar las medidas pertinentes para garantizar el buen funcionamiento de la tutoría académica con apego al Estatuto del Personal Académico y demás normatividad universitaria aplicable.

DECIMOTERCERO.- La elaboración del manual de tutorías académicas de cada unidad académica, deberá ajustarse al siguiente guión:

I. Introducción

II. Justificación

III. Objetivos

IV. Estructura organizacional

V. Modalidades de la tutoría académica

VI. Tipos de tutores

VII. Mecanismos de operación de la tutoría académica

A) Proceso de asignación de tutores

B) Capacitación del uso del sistema para tutores y tutorados

C) Programación de sesiones de tutoría académica

D) Difusión

E) Seguimiento y evaluación

1. Del tutor

2. Del tutorado

3. De la tutoría académica

VIII. Funciones

A) Del responsable de la tutoría académica

B) Del tutor

C) Del tutorado

IX. Sanciones

X. Servicios de apoyo académico institucional

XI. Ligas de interés

XII. Anexos

XIII. Formatos para seguimiento y evaluación de la actividad tutorial.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Mexicali, Baja California, a 5 de febrero de 2012.

“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”

DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ

RECTOR